



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 1224 -2024-GRÁ/ORA

VISTO:

El Informe N°373-2024-GRA/SGELP-RO-VRRM del Residente de Obra; el Informe N°4569-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos; el Informe N°818-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1554-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°5668-2024-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°3193-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre habilitación de Encargo Interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de los establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el Ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.* b) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.* c) *Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.* d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del Ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.*

Que, a mérito del Informe N°373-2024-GRA/SGELP-RO-VRRM el Ing. Victor Raúl Rodríguez Mamani – Residente de Obra y el Ing. Glen Villanueva Cárdenas – Inspector de la Obra: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ Y LOCALIDADES DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE CHARACATO, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno para el PAGO POR SUMINISTRO ELECTRICO ANTE SEAL, por el monto de S/. 3,273.83 (Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 83/100 Soles), siendo el responsable del encargo el Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI con DNI N° 29454582, denotando que será afectado a la Meta 0321, por cuanto el responsable es personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°4569-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por Victor Raúl Rodríguez Mamani, identificado con DNI N° 29454582, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, con Informe N°818-2024-GRA-OC-CPI el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, manifiesta que según la verificación realizada NO cuenta con rendición pendiente Víctor Raúl Rodríguez Mamani, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1554-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°5668-2024-GRA/OL el Abg. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística. **"Concluye: (...) conforme a lo solicitado en el Informe N°4569-2024-GRA/SGELP, de fecha 16 de septiembre del 2024, que propone a VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI identificado con DNI N° 29454582, y en aplicación del principio de confianza y de conformidad con la carta de autorización de retención, es de indicar que, el personal designado cumple con los requisitos que se requieren para autorizar el encargo interno, (...); por lo que es FACTIBLE atender la solicitud de dinero por encargo interno para realizar el PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, por lo que el monto del presente encargo interno asciende a la suma de S/. 3,273.83 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 SOLES)".**

Es así que con Informe N°3193-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-15 "Fondo de Compensación Regional-FONCOR"; Meta: 0321 "Instalación de Sistema de Alcantarillado"; CCP: 00016342; Monto: S/. 3,273.83

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno, hasta por la suma de S/. 3,273.83 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 SOLES) para el PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP
2024	5-15	0321	0000016342

ARTÍCULO 2°. – Designar al Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI con DNI N° 29454582, por cuanto el responsable es personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos como único responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°. – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

ARTÍCULO 5°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

03 OCT 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

